



Resolución Jefatural

Surquillo, 25 de junio de 2024.

Nº 100-2024/IGN/GG/OABA

VISTO:

El Informe Técnico Nº 2518-2024-IGN/GG/OABA, de fecha 25 de junio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, remitido con Hoja de Trámite Nº 01544-IGN/GG/OBA, de fecha 25 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) *expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)*”;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley Nº 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” y modificatorias, se indica textualmente que: “*El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento*”;

Que, el numeral 8.3 del mismo Artículo y Ley citadas en el párrafo superior, refiere lo siguiente: “*El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada*”;

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma*”;

previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...);

Que, el literal “c” del Artículo 45° del Reglamento citado en el literal superior, refiere sobre los impedimentos para integrar un comité de selección, que: “Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. (...)”;

Que, con Informe Técnico N° 2518-2024-IGN/GG/OABA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), concluye que: “(...) a fin de dar cumplimiento a lo establecido por Perú Compras para el uso del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se designe mediante Resolución Jefatural a la Gerencia General las siguientes facultades y atribuciones: - Aprobación del Expedientes de Contratación para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen por el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras; - Autorización de la contratación por el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras”;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225 y modificatorias, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE del 12 de enero de 2024, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Gerente General de este Instituto Geográfico Nacional (IGN, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del estado, que se enuncian a continuación:

- Aprobación del Expedientes de Contratación para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen por el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras.
- Autorización de la contratación por el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente

O – 224485775 – A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional